

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 .
Tres id.	13 .

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. —(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enmienda, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 .
Tres id.	14 .

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Vn el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 11 del actual, número 42, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad,

Este Ministerio de la Gobernación ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convocan 234 plazas de «Agentes de tercera clase Alumnos de la Escuela General de Policía», los cuales, una vez aprobado el plan de estudios de la misma, pasarán definitivamente a formar parte del Escalafón del Cuerpo General de Policía.

De acuerdo con el artículo 66 del Reglamento de dicho Centro pedagógico policial los opositores hijos de funcionarios del Cuerpo General de Policía fallecidos en el cumplimiento de su deber no cubrirán plaza.

Segundo. Podrán acudir a la convocatoria los comprendidos en el artículo 11 de la Ley de 8 de marzo de 1941 y cuantos a juicio de esa Dirección General de Seguridad acrediten méritos, servicios y antecedentes que les hagan merecedores a ingresar en dicha Corporación, cumplan los veinte años antes de las veinticuatro horas del día 31 de diciembre, inclusive, del año actual y no cuenten los treinta y cinco en esas mismas hora y fecha, lo soliciten del Ilustrísimo Sr. Director de la Escuela General de Policía, tengan la debida aptitud física, carezcan de antecedentes penales, acrediten buena conducta y no hayan sido expulsados de ningún Centro oficial de enseñanza ni Organismo del Estado.

Tercero. Los ejercicios serán cuatro: Uno previo (reconocimien-

to médico y gimnasia), dos escritos y el último oral.

Del primero de estos ejercicios escritos quedarán exentos los opositores que sean Oficiales Provisionales o de Complemento, Bachilleres, Maestros de Primera Enseñanza o Peritos Mercantiles.

Cuarto. Los exámenes han de versar sobre cultura física, escritura al dictado, pruebas ortográficas y análisis morfológico, problemas de Aritmética y Geometría, Nociones de Anatomía y Fisiología humanas, Geografía especial de España, ejercicios de retentiva y conocimientos de Derecho Penal, Procesal, Político, Administrativo, Social, Civil e Internacional.

Quinto. Dichos exámenes se efectuarán en cada ejercicio ante un Tribunal constituido por cuatro Profesores de la Escuela, presididos por el Director de la misma o por el Profesor que éste designe.

Sexto. Para la presente convocatoria el plan de estudios de la Escuela se desarrollará en la misma en dos cursillos de cinco meses cada uno.

Séptimo. Los Agentes Alumnos percibirán durante su estancia en la Escuela el sueldo asignado en presupuesto a los Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía.

Octavo. Una vez terminados los estudios en la Escuela los Agentes Alumnos que resultaren aprobados serán nombrados Agentes de tercera clase efectivos de dicha Corporación y pasarán a prestar servicio, formando parte del Escalafón de la misma en el orden que por las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de oposición y en las disciplinas cursadas en aquélla les correspondan, cobrando, a partir de entonces, además del sueldo, el módulo o indemnización por servicios que a éstos se asigna en los presupuestos del Estado.

Noveno. Los que no reúnan

las cualidades de capacidad, disciplina, moralidad pública y privada, amor a la profesión y adhesión al Régimen podrán ser, en cualquier momento, previos los informes y asesoramientos que considere convenientes, separados de la Escuelas y, como consecuencia, del cargo, por resolución del Director general de Seguridad, sin que esta Autoridad se halle obligada a comunicarles los motivos en que se funda tal separación, la que, en todo caso, será firme, sin ulterior recurso.

Décimo. Por esa Dirección General se redactarán y publicarán los programas con sujeción a los que hayan de verificarse los ejercicios, se formulará el cuadro de exenciones físicas y se dictarán también cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de esta Orden.

Undécimo. Se considerarán vigentes cuantas normas o instrucciones han regido en las últimas convocatorias en cuanto no se opongan a la presente Orden o las instrucciones que para su cumplimiento dicte esa Dirección General, la cual queda autorizada para disponer la ejecución de cuanto se acuerda por esta Orden ministerial y designar los Tribunales calificadoros con arreglo al artículo 59 del Reglamento de 26 de febrero de 1942.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 10 de febrero de 1946.—Pérez González.—Excmo. Sr. Director general de Seguridad».

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado.

Burgos 15 de febrero de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Con esta fecha y de acuerdo con el informe emitido por el se-

ñor Comandante del puesto de la Guardia Civil de Frías, tengo a bien, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizar a D. Isidoro Bereingua Gorostegui, vecino de Bilbao, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el vedado de caza que lleva en arrendamiento en el pueblo de Valderrama, al objeto de exterminar a los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que si alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Dor Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 13 de febrero de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Con esta fecha y de acuerdo con el informe emitido por el señor Comandante del puesto de la Guardia Civil de Frías, tengo a bien, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizar a D. Antonio Bereingua Gorostegui, vecino de Bilbao, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el vedado de caza que lleva en arrendamiento en el término municipal de Frías, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que si alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda re-

clamar dentro del plazo reglamentario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 13 de febrero de 1946.

EL GOBERNADOR.

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el término municipal de Quintanamanvirgo (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 248, de fecha 2 de noviembre de 1945), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicados los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 14 de febrero de 1946.

EL GOBERNADOR.

Manuel Yllera García de Lago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada rabia, en el término municipal de Alfoz de Bricia, (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 188, de fecha 21 de agosto de 1945), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 221 del citado Reglamento y practicados los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 14 de febrero de 1946.

El Gobernador Civil,

Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Poza de la Sal en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta

todo el término municipal, y zona de inmunización, las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de decomiso de los productos cárnicos del cerdo parasitado y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 14 de febrero de 1946.

El Gobernador,

Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial.

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 8 de febrero de 1946.

Confirmar en el cargo de Subjefe del Servicio de Contribuciones a D. Crescencio Zamora Usábel.

Apoyar con todo interés la petición que la Junta administrativa de San Bartolomé de los Montes tiene hecha al Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, sobre que se dé cumplimiento a los compromisos contraídos con motivo de la expropiación de terrenos para el emplazamiento del pantano de Ordunte.

Significar al Ayuntamiento de Castellanos de Castro que la Diputación resolverá su petición sobre instalación del servicio de alumbrado, conforme a lo que sea procedente, una vez que se promulgue la Ley articulada que ponga en vigor las Bases de Administración Local.

Hacer presente a la Excm. Diputación de Santander que ésta de Burgos juzga no es la obligada al sostenimiento del enfermo mental Evencio Ruiz Alvarez, natural de Valdegama (Palencia).

Desestimar la petición de D. Ciriaco de Pedro Benito, vecino de Canicosa de la Sierra, sobre admisión en la residencia provincial de su hija Elvira de Pedro Bartolomé.

No haber lugar a lo solicitado por D. Luis María Soler, residente en esta capital, sobre que se le autorice para efectuar prácticas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. de haber sido ingresado en Caja el importe de las estancias causadas en el Hospital por reclusos de la Prisión Central durante el mes de enero último.

Conceder autorización para efectuar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos, a D. Manuel González, de Paracucuesta; don

Fortunato Campo, de Fresno de Riotirón; D. Ignacio Río, de Pedrosa de Río Urbel; D. Mariano Martín, de Agés; D.ª Matilde Antón, de Villagonzalo Pedernales; D. Antonio Quintano, de Poza de la Sal; D. Cosme Gómez, de Cabilia; D. Luis Martínez, de Paracucuesta; a la Junta administrativa de Aguas Cándidas; al Ayuntamiento de Atapuerca, y a D. David García, de Santa Cruz del Valle, para cargar varios camiones de madera en la carretera de Pradoluengo a Ibeas de Juarros.

Quedar enterada de un oficio de la Confederación Hidrográfica del Duero, comunicando la aprobación de los proyectos reformados de red de acequias y desagües del canal de la derecha del Arlanzón, y de los presupuestos adicionales que los mismos producen, y ratificar el compromiso de contribuir a dichas obras con el 2.296 por 100 de su coste, como lo viene verificando hasta la fecha.

Aprobar con el máximo interés la petición del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, sobre que sea prolongado el servicio del correo hasta dicho pueblo.

Devolver a D. Severino Martínez Bravo, vecino de La Coruña, la cantidad de 46 pesetas, ingresada de más por el concepto de estancias causadas en el Sanatorio Psiquiátrico de San Luis en Palencia, por su hermana Purificación.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Id. varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Aprobar íntegramente una moción del Sr. Presidente, proponiendo la concesión de 100.000 pesetas a los organismos encargados de la construcción de viviendas ultrabaratadas para ayudar al logro de tan altos fines.

Trasladar el pésame de la Corporación a los familiares de don Teodoro Vives, Jefe de Estado Mayor de la Región Aérea Pirenaica, fallecido en un trágico accidente de aviación.

Usa de la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, con motivo del reciente incendio ocurrido en el pueblo de Ameyugo, que ha resultado destruido en su mayor parte, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, además de personarse en el lugar del siniestro para contribuir personalmente a extinguir el fuego, otorgó como primer donativo para ayudar a los damnificados, la cantidad de 11.500 pesetas, adoptó al pueblo para su rápida reconstrucción y realizó inmediatas gestiones en Madrid a fin de conseguir urgentes y eficaces apoyos de los organismos del Estado, por todo lo cual se ha hecho acreedor al profundo reconocimiento de la provincia, que se

le debe testimoniar de oficio, dejándose en acta constancia detallada de tan humanitaria y generosa conducta. Dice también el señor de la Puente Careaga que el Cuerpo de Bomberos de Burgos, dirigido con gran valor y decisión por los técnicos del Excmo. Ayuntamiento Sr. Tárrega (Arquitecto) y Sr. García Olivas (Aparejador), así como por el Cabo de Bomberos, Calixto Alonso, colaboró en la extinción del fuego con singular eficacia, en cuya empresa también tomaron parte el Cuerpo de Bomberos de Vitoria, las Autoridades de Miranda de Ebro y los hermanos de las Escuelas de la Doctrina Cristiana de Bujedo, quienes además se prestaron a recoger a los niños que se quedaron sin vivienda. Para la asistencia de heridos actuaron sin descanso la Cruz Roja de Miranda de Ebro y los facultativos de la misma población D. José María Aragües, Médico, y D. José Luis Vicente Isasi, Oculista, por lo que propone se cursen oficios de gratitud a las Autoridades, Entidades y personas que ha citado, lo que se acuerda por unanimidad.

Burgos 8 de febrero de 1946.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Pago del subsidio de enero.

En los días 18 y 19 del actual, de diez a una, se pagarán las nóminas de Subsidio al Combatiente de la capital, correspondientes al mes de enero último, en la Oficina de esta Comisión Provincial (Plaza de José Antonio, edificio del Círculo de la Unión, 2.º piso).

Los beneficiarios que perciban dicho Subsidio presentarán, al tiempo de cobrar, algún documento militar para comprobar que durante dicho mes de enero permaneció en filas el familiar causante del subsidio.

Todo perceptor exhibirá su cédula personal correspondiente al año 1942.

En los mismos días expresados será remitido a cada Comisión Local, por giro postal, el importe de los padrones de enero, aprobados por esta Comisión Provincial, debiendo los Jefes de las Comisiones Locales firmar el Recibí en los libramientos, los cuales serán devueltos, a la vez que las nóminas, en el plazo de dos días, a partir de la fecha en que reciban el importe de los subsidios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 15 de febrero de 1946.—El Jefe de la Comisión Provincial, Julio de la Puente Careaga.

DELEGACION DE HACIENDA

TESORERIA

Relación de las inscripciones recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, canjeadas con arreglo al Decreto de 7 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 97, del 15 del citado mes) y Circular de dicho Centro Directivo de 14 de octubre de dicho año que se publica en virtud de lo dispuesto en la Regla 26 de dicha Circular.

Número de la inscripción	Fecha de la emisión	Conceptos	Entidad o persona a cuyo favor está expedida	Capital que representa	Residuo
7328	31 de julio de 1945	80 por 100 propios	Ayuntamiento de Cornudilla	1700	44'96
7329	Idem	Idem	Ayuntamiento de Corralejo	5100	14'04
7330	Idem	Idem	Ayuntamiento de Fuentespina	600	78'48
7331	Idem	Idem	Ayuntamiento de Pineda de la Sierra	800	64'70
7332	Idem	Idem	Ayuntamiento de Hontomín	3500	53'60
	Idem	Idem	Ayuntamiento de Rublacedo		55'98
7333	Idem	Idem	Ayuntamiento de Quintanavides	5300	33'90
7334	Idem	Idem	Ayuntamiento de Salas de Bureba	1200	72'38
7335	Idem	Idem	Ayuntamiento de Torresandino	2300	66'86
7336	Idem	Idem	Ayuntamiento de Torresandino	600	65'28
	Idem	Idem	Ayuntamiento de Torresandino		49'53
7337	Idem	Idem	Ayuntamiento de Torrepedre	3600	92'30
7338	Idem	Idem	Ayuntamiento de Castil de Peones	300	39'93
7339	Idem	Idem	Ayuntamiento de Castil de Carrias	200	59'22
7340	Idem	Idem	Ayuntamientos de Caleruega y Valdeande	700	95'02
7341	Idem	Idem	Ayuntamiento de Hontomín	3500	66'62
7343	Idem	Idem	Junta administrativa de Hoz de Arriba, Pradilla y Landroves y Valle de Hoz de Arriba	5900	63'75
7344	Idem	Idem	Junta administrativa de Hoz de Arriba y Valle de Hoz de Arriba	1000	14'67
7345	Idem	Idem	Ayuntamiento de Quintanilla Sobresierra	3700	73'18
7347	Idem	Idem	Ayuntamiento de Barrios de Villadiego	4100	68'20
7348	Idem	Idem	Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba	300	50'35
7362	Idem	Idem	Ayuntamiento de Atable	2300	29'47
7363	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villalbos	2400	43'82
7364	Idem	Idem	Ayuntamiento de Mamolar	3900	1'65
7365	Idem	Idem	Ayuntamiento de Padilla de Arriba	3800	38'60
7366	Idem	Idem	Ayuntamiento de Padrones de Bureba	100	80'29
7367	Idem	Idem	Ayuntamiento de Padrones de Bureba	1400	28'65
7368	Idem	Idem	Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba	4700	11'68
	Idem	Idem	Ayuntamiento de Torrepedre		66'94
7369	Idem	Idem	Ayuntamientos de Robredo Temiño y Tobes	1400	11'65
7370	Idem	Idem	Ayuntamiento de Pinilla de los Moros	1000	27'24
7371	Idem	Idem	Ayuntamiento de Pradoluengo	5900	79'28
7372	Idem	Idem	Ayuntamiento de Quintanilara	3000	18'54
7373	Idem	Idem	Ayuntamiento de Molina de Ubierna (La)	100	34'72
7374	Idem	Idem	Ayuntamiento de Nidáguila y pueblo de Fresno de Nidáguila (Ayuntamiento de Masa y su distrito)	2400	51'62
	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villajimeno	800	76'12
7375	Idem	Idem	Ayuntamiento de Galbarios	800	14'73
7376	Idem	Idem	Ayuntamiento de Fuenteurbel	2600	27'38
7377	Idem	Idem	Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos	3100	50'47
7378	Idem	Idem	Ayuntamiento de Ubiello de Lara	3100	82'16
7379	Idem	Idem	Ayuntamiento de Villorobe	500	80'19
7380	Idem	Idem	La jurisdicción de Lara	600	99'28
7381	Idem	Idem	Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara	3100	28'52
7382	Idem	Idem	Ayuntamiento de Montorio	5800	96'15
7383	Idem	Idem	Ayuntamiento de Nuez de Arriba (La)	600	90'70
7384	Idem	Idem	Los pueblos de Piedra (La) y Santa Cruz del Tozo	100	34'73
7385	Idem	Idem	Ayuntamiento de Piérnigas	5800	91'67
7386	Idem	Idem	Ayuntamiento de Piedra (La) y Fuente Urbel	400	65'70
7387	Idem	Idem	Pueblo de Mahillos y Ayuntamiento de Sordillos	2600	7'83
7388	Idem	Idem	Ayuntamiento de Miñón	4900	72'65
7389	Idem	Idem	Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos	4000	70'14
7390	Idem	Idem	Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos y Santibáñez del Val	3800	47'18
7391	Idem	Idem	Ayuntamiento de Tañabueyes	2900	96'30
	Idem	Idem	Ayuntamiento de Tobes	1400	46'85
7392	Idem	Idem	Ayuntamiento de Tolbaños de Abajo	600	70'76
7393	Idem	Idem	Ayuntamiento de Tolbaños de Arriba	400	1'84
7394	Idem	Idem	Ayuntamiento de Valmala	600	11'87
7395	Idem	Idem	Ayuntamiento de Arcellares	5900	42'38
7396	Idem	Idem	Ayuntamiento de Aguilar de Bureba y Quintanabureba	300	60'92
7397	Idem	Idem	Ayuntamiento de Aguilar de Bureba	2400	5'85
7398	Idem	Idem	Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros	600	59'76
7399	Idem	Idem	Pueblo de Revenga	2000	37'77
7400	Idem	Idem	Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros y todos los pueblos de la Junta	2700	58'17
7401	Idem	Idem	Ayuntamiento de Solarana y Cilleruelo de Arriba	2200	89'19
7402	Idem	Idem	Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, Pinilla de los Moros y Revilla (La) y pueblo de Ahedo (Ayuntamiento de Revilla (La))	3900	45'77
7403	Idem	Idem	Ayuntamiento de Arroyo de Valdivielso	2000	54'25
7404	Idem	Idem	Ayuntamiento de Barrio de Díaz Ruiz	900	82'22
7405	Idem	Idem	Ayuntamiento de Arconada	1500	32'33
7406	Idem	Idem	Hinojar de Riopisuerga y Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga	1200	90'29
7407	Idem	Idem	Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga	100	4'68
7408	Idem	Idem	Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva	2500	80'62
7409	Idem	Idem			
7410	Idem	Idem			

(Continuará)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, en expediente sobre unión de los apellidos «Martínez-Acitores», promovido por don Juan-Cruz Martínez Acitores, Médico y vecino de esta capital, se ha acordado, de conformidad al artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, publicar la solicitud formulada por dicho interesado, de unión de referidos apellidos para él y sus hijos, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se le señala el término de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Y para su inserción en el B. O. de esta provincia, expido el presente que, con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Burgos a 14 de febrero de 1946.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.—V. B.—El Juez de primera instancia, Gómez Coronado.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Caminos.—Expropiaciones

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada por el Alcalde de los propietarios de fincas que, en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Villalba de Duero, con motivo de las obras de la variante de la travesía de Villalba de Duero, en el camino comarcal de Aranda de Duero a Palencia, kilómetro 7, a fin de que, durante el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados, presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante el Alcalde de mencionado Ayuntamiento, en contra de la necesidad de ocupación de dichas fincas.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados no vecinos de referida localidad, la necesidad de nombrar persona que les represente en dicha Alcaldía, para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que de no hacerlo así o de designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 14 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombres y apellidos	Vecindad	Clase de terreno
1	Benito Villa	Villalba	Tierra labor
2	Agusín Pérez	Idem	Idem
3	Leonardo Herrero	Idem	Cercado
4	Ignacio Casado	Idem	Tierra labor
5	Regalado Pedro Juan	Idem	Idem
6	Fermín Hervás	Idem	Huerto
7	Laurencia Pérez	Idem	Idem
8	Moisés Rasero	Idem	Idem
9	Valentín del Cura	Idem	Idem
10	Fermín Hervás	Idem	Idem
11	Juana Arandilla	Idem	Idem
12	Maximino Hernando	Idem	Idem
13	Desiderio Casado	Idem	Idem
14	Isidoro Alcalde	Idem	Idem
15	Agusín Pérez	Idem	Cercado-corrál

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 10 del que cursa, acordó verificar la reforma de la casa consistorial, con ciertas dependencias, la de la casa contigua, propiedad de la misma, para los Maestros, e instalación de la Escuela de párvulos en el Grupo escolar.

Lo que se anuncia por este medio para que en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su inserción en el B. O. de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que merezcan, a tenor de lo expresado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Pedrosa del Príncipe 11 de febrero de 1946.—El Alcalde, Félix García.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Se halla vacante la plaza de Depositario municipal de esta Merindad, por cuyo servicio se abonará la cantidad de 500 pesetas anuales. Los que deseen desempeñar dicho cargo lo solicitarán en este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, y ofrecer las garantías pecuniarias que procedan, las que apreciará la Corporación al resolver el concurso.

Merindad de Valdivielso 8 de febrero de 1946.—El Alcalde, Eliseo Alonso.

Agencia ejecutiva de la Zona de Belorado.

D. Tomás Sáiz Lerma, Agente ejecutivo de la Excm. Diputación provincial, en la expresada Zona.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que instruyo por certificaciones de Derechos reales y por principal contra los individuos relacionados por pueblos y ejercicios al pie del presente edicto, se hallan adeudando al Tesoro las cantidades que se consignan, y resultando que los mismos son forasteros, en paradero desconocido o fallecidos, se les cita a los mismos o a sus herederos por el presente anuncio para que en el

plazo de ocho días, a contar de esta fecha, comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Belorado.—Año 1940.

Venancio Esdoiza, adeuda 191'92 pesetas.

Casilisa Cámara Avila. 3.708'94.

Año 1939.

Francisco García Córdoba, adeuda 15'31 pesetas.

Valeriano García Córdoba, 15'31.

Rufina Quemada Malchor, 156'65.

Hilaria Quemada Melchor, 156'62.

Cerezo de Riotirón.—Año 1935.

Fidel Riaño Riaño, adeuda 445'70 pesetas.

Julia Labarga González, 2.120'86.

Año 1944.

Teófila Riaño Barrasa, adeuda 1.080'75 pesetas.

Juan Busto Riaño, 305'30.

Nicolás Busto Riaño, 305'50.

Eduardo Busto Riaño, 305'30.

Urbano Busto Riaño, 305'30.

Vicente Busto Riaño, 305'30.

Año 1940.

Patrocino Manero Riaño, adeuda 1.086'87 pesetas.

Valentina Campo Zubiaga, 12'52.

Año 1939.

Irene Riaño Manero, adeuda 11'27 pesetas.

Matiilde Riaño Manero, 11'27.

Pineda de la Sierra.—Año 1937.
Los hijos de Hilario Gutiérrez, adeuda 10'96 pesetas,
Valeriano Gutiérrez, 44'53.

Pradoluengo.—Año 1944.

Manuel Mingo Alarcía, adeuda 445'92 pesetas.

Gertrudis Garrido Uzquiza, 247'68

Año 1940.

Leonardo Maeso Lázaro y hermanos, adeuda 345'27 pesetas.

Año 1939.

Julián Bartolomé Quemada, adeuda 156'62 pesetas.

María Bartolomé Quemada, 156'62

Quitanaoloranco.—Año 1940.

Eustasio García e Hijos, adeuda 49'73 pesetas.

Redecilla del Camino.—Año 1936.

Patrocino García, adeuda 9'52 pesetas.

Juan García, 9'51.

Julián García, 9'51.

Leandra García, 9'51.

Año 1940.

Leandro Villar Ortiz, adeuda pesetas 46'75.

Año 1939.

Gabriel Oriiz Moral, adenda pesetas 147'23.

Santa Cruz del Valle.—Año 1940.

Quintín Alarcía Santa Cruz y otros, adeuda 471'99 pesetas.

Victor Martínez Hernando, 520'39.

Eleuterio Mayoral, 1 603'69.

Zacarías Ezquerra Alarcía, 3434'10

Valle de Oca.—Año 1936.

Cristete Contreras Sáiz, adeuda 15'12 pesetas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de notificación y emplazamiento, expido el presente en Belorado para Burgos a 9 de febrero de 1946.—El Agente ejecutivo, Tomás Sáiz Lerma.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1943.	59.885.160'98
En 31 de diciembre de 1944.	72.928.887'92